

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá, 8 de Noviembre de 1912

Número 1805

Poder Ejecutivo.

Presidente de la República,

Belisario Porras.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILOS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Calle 3a. Casa particular. Calle 14 Oeste—No. 195.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO LEFEVRE.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Avenida Central. Casa particular. Calle 11.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Tercer piso, Avenida Central. Casa particular. Avenida Central Número.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Tercer piso, Avenida Central. Casa particular. Calle 6a. No. 7.

Secretario de Fomento,

RAMON F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Primer piso, Avenida Central, Casa particular.

EDEVINA A. DE AROSEMENA.
EDITOR OFICIAL.

Calle: Avenida Central número. 87.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Enrique L. Hurtado.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

En el Cajero Jefe,
J. M. Alramora.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República.

se complacerá en recibir a sus amistades todos los días, de cuatro a cinco de la tarde.

En los días Sábados, de tres a cinco de la tarde recibirá a las personas que tengan alguna queja que presentar, petición que hacer, o cualquiera otra gestión relacionada con el servicio público. Los jueves de cada semana, de tres a cinco de la tarde, los dedica a los miembros del Cuerpo Diplomático y Consular que tengan a bien visitarlo.

Contenido

PODER LEGISLATIVO.

Dignatarios de la Asamblea Nacional 3843

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 28 de Octubre de 1912 3843

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 29 de Octubre de 1912 3844

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 30 de Octubre de 1912 3844

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 31 de Octubre de 1912 3845

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 1 de Noviembre de 1912 3847

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Decreto número 496 de 1912 de 29 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento 3849

Resolución número 159 de 29 de Octubre de 1912 3849

Resolución número 160 de 2 de Noviembre de 1912 3849

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Resolución número 12 de 18 de Octubre de 1912 3849

Resolución número 13 de 31 de Octubre de 1912 3850

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.

Decreto número 41 de 1912 de 28 de Octubre, por el cual se hacen dos nombramientos 3850

Decreto número 42 de 1912 de 28 de Octubre, por el cual se nombran los Miembros de las Justas Calificadoras de Propiedad 3850

Decreto número 43 de 1912 de 10 de Noviembre, por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos 3850

Decreto número 44 de 1912 de 2 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento 3860

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Decreto número 99 de 1912 de 24 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan otras disposiciones en el Ramo de Instrucción Pública 3850

PROVINCIA DE VERAQUAS. OFICINA DE REGISTRO.

Relación de las escrituras registradas en el mes de Septiembre del presente año en la Oficina de Registro del Circuito de Veraguas 3850

Poder Legislativo.

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Presidente, Dn. JUAN B. SOSA.

1er. Vice-Presidente señor RICARDO BERMUDEZ.

2o. Vice-Presidente señor JOAQUIN PABLO FRANCO.

Secretario: Dn. ANTONIO ALBERTO VALDES.

Sub-Secretario: Dn. ANIBAL MARTINEZ.

ACTA

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 28 de Octubre de 1912.

(Presidencia del Honorable Diputado Sosa.)

A las 2.30 p. m., con el quorum reglamentario, se abre la sesión. Se pasa lista y dejan de contestar y de asistir a la sesión los Diputados García, Bermúdez y Quinzada, legalmente excusados.

Se lee el acta de la sesión del 26 y es aprobada con una pequeña modificación del Diputado Henríquez, y se firma, la del día 25 del actual.

Se da cuenta del orden del día y de conformidad con él, se pone en segundo debate el proyecto de ley "por la cual se aprueba un convenio sobre propiedad literaria, artística y científica celebrado con el Reino de España."

En discusión los 13 artículos de que se compone el Convenio son aprobados textualmente, después de discutirse uno por uno.

En discusión el artículo único del proyecto de ley en referencia, el Diputado Henríquez pide se dé lectura al informe de comisión que acompaña el proyecto de ley que se discute, combata dicho artículo y propone:

"Apruébase indefinidamente la discusión del proyecto de ley que aprueba un convenio sobre propiedad literaria, artística y científica entre Panamá y España."

El mismo Diputado Henríquez pide se dé lectura al artículo 13 del Convenio, después de lo cual, sustenta su proposición y lee un artículo publicado en el "Diario de Panamá".

El Diputado Adames combate la proposición del Diputado Henríquez, y manifiesta que dará su voto negativo a la proposición en discusión.

Vuelve a hacer uso de la palabra el Diputado Henríquez en defensa de su proposición.

En discusión resulta aprobada, pero el Diputado Adames pide rectificación de la votación y resulta negada con 11 votos negativos contra 9 afirmativos. En discusión nuevamente el artículo único, pide la palabra el Diputado Henríquez y modifica el proyecto en esta forma:

La Asamblea Nacional de Panamá.

Habida consideración del Convenio sobre propiedad literaria, científica y artística celebrado entre el Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, señor don Eduardo Chiari y don José Buigas y de Dalmáu, Encargado de Negocios de su Majestad el Rey de España firmado en esta ciudad el día 25 de Julio del presente año.

Artículo único. Apruébase el Convenio sobre propiedad literaria, científica y artística celebrado en esta capital el 25 de Julio del presente año, entre el Secretario de Relaciones Exteriores de la República, señor Eduardo Chiari, y don José Buigas y Dalmáu, Encargado de Negocios de S. M. el Rey de España.

En discusión es aprobada. Sa da primer debate al proyecto de ley "sobre crianza de cerdos". En discusión resulta aprobado, y pasa en comisión al Diputado Correa.

Se da lectura a un informe de comisión de los Diputados Bermúdez y Am C., acompañando un proyecto de ley "por la cual se exonera del impuesto comercial las maquinarias y varios artículos necesarios para el fomento de la agricultura y otras industrias en el país", cuyo informe termina pidiendo se dé segundo debate al referido proyecto. En discusión, es aprobada la resolución del informe, y la Presidencia resuelve ponerla en el orden del día.

El Diputado Amf C. propone:

"Dese segundo debate al proyecto de ley de que trata el informe que acaba de leerse". Sustenta su proposición, la que puesta en discusión es negada.

Se da lectura a un memorial del doctor Carlos A. Mendoza como apoderado del señor Walter C. Staton, relacionado con unos terrenos que le han sido concedidos a este señor, para su colonización. Pasa en comisión al Diputado Herrera.

Se da también lectura a un memorial del señor Alberto Ycaza en el cual solicita de la Honorable Asamblea sea restituido en el empleo de Fiscal del Juzgado Superior, de cuyo cargo fue destituido. En comisión a la de instrucción de la Constitución y Leyes con 15 días de término.

Se da lectura a un memorial del señor Presidente del Consejo Municipal de Pedasí, en el cual solicita un auxilio para la construcción de un puerto en el "Río Pedasí". Pasa a la Comisión de Mejoras Materiales. Se lee un memorial de los miembros de la Sociedad anónima "La Tropical", en el cual solicitan la introducción libre de la maquinaria, útiles, enseres y materias primas para la realización y desarrollo de su industria cervecera, así como la adjudicación gratuita de 1250 hectáreas de terreno. Pasa en comisión a los Diputados Henríquez y Alzamora. Durante el curso de la sesión el Diputado Henríquez devuelve con informe el proyecto de ley "sobre protección a la industria nacional de hilados y tejidos de algodón".

El Diputado Urrutia devuelve con informe el proyecto de ley "por la cual se manda pagar una suma y se da una autorización al Poder Ejecutivo". El mismo Diputado devuelve con informe el proyecto de ley "por la cual se legaliza un crédito".

El Diputado Pinilla devuelve con informe los proyectos de leyes siguientes: "por la cual se conceden varios auxilios", y "por la cual se conceden tres auxilios".

El Diputado Correa propone:

"Señálase la sesión del jueves 31 del mes que cursa para proceder a la elección de los dignatarios que deben componer la Asamblea Nacional en el período próximo".

En discusión la anterior proposición es aprobada.

El Diputado Adames presenta un proyecto de ley "sobre desarrollo del artículo 23 de la Constitución", y un informe de comisión relacionado con el proyecto de ley "por la cual se establece un impuesto y se determina su inversión".

La Presidencia dispone que para el estudio de varios contratos sobre cesión de terrenos para establecer colonias agrícolas, forme parte de la Comisión de Fomento el Diputado Henríquez, y que así se le comunique.

Se suspende la sesión a las 4.15 p. m.

El Presidente,

Juan B. Sosa.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

ACTA

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional del día 29 de Octubre de 1912.

Presidencia del Honorable Diputado Sosa.

A las 2.45 p. m. del día 29 de Octubre de 1912, se reunió en el salón de costumbre la Asamblea Nacional, con asistencia de la mayoría de sus miembros.

Se llama a lista y deja de contestar y de asistir a la sesión el Diputado Quinzada legalmente excusado.

Con el quorum reglamentario se abre la sesión.

Se da lectura al acta de la sesión anterior, es aprobada y se firma el día 29. Se da cuenta del orden del día y de conformidad con el se da tercer debate al proyecto de ley "por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo", en discusión es aprobado en votación secreta con los escrutadores Diputados Carles y Arosemena Arquimedes, quienes informaron el resultado siguiente: 19 balotas blancas contra 8 negras. Y puesto de manifiesto por la Honorable Asamblea su de-

seo de que fuera ley de la República, es firmado inmediatamente.

Se da también tercer debate al proyecto de ley "por la cual se aprueba una Convención Consular celebrada con el Reino de los Países Bajos".

Es aprobado y firmado después de manifestar la Corporación su deseo de que fuese ley de la República.

Se da igualmente tercer debate al proyecto de ley "sobre servicio de Correos y Telégrafos", cuyo artículo 70, es aprobado en votación secreta con los escrutadores Diputados Adames y Thils, quienes informaron el resultado siguiente: 19 balotas blancas contra 5 negras. Es firmado después de haber manifestado la Honorable Asamblea su deseo de que fuese ley de la República.

Sufre primer debate el proyecto de ley "en desarrollo del artículo 29 de la Constitución".

Pasa en comisión a la Legislación con excepción del Diputado Adames, por ser el autor.

Se continúa el 20. debate del proyecto de ley "por la cual se erige en Intendencia Nacional de San Blas el territorio del mismo nombre en la costa atlántica de la República".

Se lee nuevamente la primera parte del artículo 23 que fue aprobado en la sesión del día 28 del presente.

Al leerse la segunda parte que dice:

"Pero en ningún caso el Gobierno se obligará con entidades, misiones o comunidades religiosas, bajo contratos o convenios de obligación, a conceder a éstas protección especial en la forma de subvenciones o sueldos a misioneros, predicadores o evangelistas quienes al establecerse en el territorio de los indios en calidad de tales y por su propia cuenta, quedan sometidos sin reserva alguna a las leyes nacionales".

Se somete a discusión y el Diputado Henríquez, que había quedado en el uso de la palabra el día de la suspensión del debate del proyecto al cual corresponde este artículo, continúa atacando la segunda parte leída.

El Diputado Amf C. hace leer la segunda parte que combate el Diputado Henríquez y la defiende. Lee también en su defensa el artículo 26 de la Constitución.

El Diputado Adames pide la palabra y modifica así:

"Pero en ningún caso el Gobierno se obligará con entidades, misiones o comunidades religiosas, bajo contratos o convenios de obligación, a conceder a éstas protección especial. Y los que vayan a establecerse en el territorio de los indios quedan sometidos sin reserva alguna a las leyes nacionales."

La modificación consiste en suprimir las palabras "en la forma de subvenciones o sueldos a misioneros, predicadores o evangelistas quienes al", así como las "en calidad de tales y por su propia cuenta".

Sustenta su modificación.

El Diputado Henríquez vuelve a hacer uso de la palabra y combate también la modificación del Diputado Adames.

El Diputado Amf C. manifiesta que acepta la modificación del Diputado Adames.

El Diputado Herrera también ataca la parte del artículo que se discute y dice, además, que está contra precepto constitucional.

El Diputado Adames habla de nuevo para sustentar su modificación.

Vuelve a hablar el Diputado Henríquez con las mismas tendencias que las veces anteriores y cita varios artículos constitucionales.

El Diputado Justiniani toma la palabra y se muestra contrario a la parte del artículo en discusión, y de la modificación.

En votación es aprobado el artículo modificado, pero, pedida la verificación por el Diputado Alvarado David, resulta negada con 20 votos negativos contra 4 afirmativos.

En discusión la parte original, es negada también.

En discusión el artículo 24, el Diputado Henríquez pide que se niegue. Sometido a votación resulta negado.

El 25 en discusión es combatido por los Diputados Henríquez, Justiniani y Herrera.

El Diputado Amf lo defiende, pero el artículo es negado.

En discusión los artículos 26, 27 y 28 del original, son aprobados textualmente.

En discusión el artículo 29 que dice:

Artículo 29.— En lo que concierne al territorio de la Administración Pública y los indios de San Blas la presente ley deroga todas las leyes y disposiciones hasta hoy vigentes, expedidas sobre civilización, y catequización de indígenas en el territorio de la República.

El Diputado Herrera lo modifica así:

Artículo 29.— En lo que concierne al territorio de la Administración Pública y los indios de San Blas la presente ley deroga todas las leyes y disposiciones que pugnen con la presente ley, expedidas sobre civilización y catequización de indígenas en el territorio de la República.

La modificación consiste en sustituir las palabras "hasta hoy vigentes por las que pugnen con".

Así modificado el artículo es sustentado por su autor y resulta aprobado.

El Diputado Amf C. pide que el artículo 30 del proyecto en discusión sea negado y así lo hace la Corporación.

Se pone en consideración el artículo 60, cuya discusión se había aplazado:

Artículo 60. El personal del servicio público de San Blas lo constituirán:

Un Jefe del servicio público con sueldo mensual de B. 250.00

Un Secretario, con sueldo mensual de B. 175.00

Un Oficial Escribiente, con sueldo mensual de B. 75.00

Un Portero, con sueldo mensual de B. 50.00

Un Intérprete Oficial de la lengua del país, con sueldo mensual de B. 75.00

Un Agente de paz, Comisionado y Propagandista, con sueldo mensual de B. 100.00

Un Médico Oficial y de sanidad con sueldo mensual de B. 200.00

Un Boticario Practicante con sueldo mensual de B. 75.00

Un Enfermero del Hospital con sueldo mensual de B. 40.00

Un Corregidor de Policía para Puerto Obaldía, con sueldo mensual de B. 50.00

Un Secretario con sueldo mensual de B. 40.00

Un Portero con sueldo mensual de B. 25.00

La suerte del mencionado artículo se decide en votación secreta con los escrutadores Diputados Alzamora y Pinilla, quienes informaron el resultado siguiente: 14 balotas blancas contra 5 negras; en consecuencia resulta aprobado.

En discusión el Título que dice:

"Por la cual se erige en Intendencia Nacional de San Blas el territorio del mismo nombre en la costa atlántica de la República".

El Diputado Amf C. lo modifica así:

Por la cual se establece el servicio de Administración Pública en el territorio con el nombre de San Blas en la costa atlántica de la República.

En discusión es aprobada la modificación. La Presidencia anuncia que deja para cerrar el debate, la sesión del viernes 10. de Noviembre próximo:

El Diputado Justiniani devuelve con informe el proyecto de ley "por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo"

El Diputado Amf C. devuelve un memorial de los señores Manuel María Díaz y Pablo M. Bastidas y acompaña un proyecto de ley "por la cual se vota un crédito".

El Diputado Thils devuelve con informe el proyecto de ley "por la cual se fijan unos límites y se deroga un artículo de la ley 11 de 1910"

A las 4. 40 p. m. se suspende la sesión.

El Presidente,

Juan B. Sosa.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional el día 30 de Octubre de 1912.

(Presidencia del H. D. Sosa.)

A las 2.20 p. m. se llama a lista. Dejan de contestar a ella y de asistir a la sesión los Diputados Carles y Quinzada, legalmente excusados.

Con el quorum reglamentario se abre la sesión. Se da lectura al acta del día 29 de los corrientes y se aprueba y firma la correspondiente al día 28 del actual, después de una pequeña modificación introducida por el Diputado Amf C. se da cuenta del orden del día, y de acuerdo con lo en el estatuto, se da segundo debate al proyecto de ley "por la cual se exonera del impuesto comercial la maquinaria y varios artículos necesarios para la Agricultura y otras industrias en el país".

En este momento entra el señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

En discusión el aludido proyecto los Diputados Amf C. y Justiniani piden se dé lectura al informe de comisión que acompaña el proyecto. Hecho lo cual, se da lectura al artículo 10. (original) que dice:

Artículo 10.— Se importarán a la República sin pagar el impuesto co-

mercantil, las maquinarias e instrumentos de cualquiera clase para agricultura; las maquinarias para buques de vapor ó para elaborar minas; las maquinarias para pozos artesanos, para picar piedras y para ferrocarriles; las máquinas, aparatos y utensilios para la fabricación de azúcar de caña y refinación de la misma; los buques y vapores armados ó en piezas que se introduzcan para navegar en aguas de la República con bandera nacional y los materiales para la construcción de toda clase de navés; las lanchas a vapor ó de gasolina; los carros carretas y carretones provistos de llantas no menores de diez centímetros de ancho; las maquinarias para la conservación de frutas cosechadas en la República; máquinas, aparatos, utensilios y materiales para construir, mejorar y conservar canales de navegación y para construir telegrafos, teléfonos, caminos de hierro ó ferrocarriles; los motores movidos a vapor ó por electricidad y los puentes de hierro, materiales de toda clase y equipos para la instalación y conservación de plantas de vapor ó eléctrica y las piezas de cualquiera clase para las reparaciones de las maquinarias mencionadas en este artículo.

Este artículo ha sido modificado por la Comisión así:

Artículo 10.— Además de los artículos que se citan en el artículo 9.º, con conformidad con las leyes y contratos vigentes, desde la sanción de esta ley podrán ser importados sin pagar derecho de introducción los siguientes:

10.) Los arados, rastillos, las hoces, las máquinas para extraer raíces y las máquinas para sembrar usadas en la agricultura;

20.) Las maquinarias destinadas a la fabricación y refinación de azúcar a la cosecha y beneficio del café, del cacao, del caucho y del tabaco;

30.) Las maquinarias destinadas a la conservación de frutas preparadas en la República para la exportación ó la extracción de tintas y resinas;

40.) Las locomotoras y rieles, los puentes de hierro y las máquinas trituradoras destinadas exclusivamente a la construcción y reparación de caminos;

50.) Las máquinas para fabricar zapatos;

60.) Las máquinas, instrumentos y útiles destinados a la preparación y conservación de carnes y jamones.

El Diputado Obaldía Jované propone:

Suspéndase la discusión de este proyecto de ley hasta que la Comisión que tiene a su cargo el proyecto de ley "por la cual se declara una empresa de utilidad pública" haya rendido su informe.

Sustenta su proposición y pide al mismo tiempo que se le informe por la Secretaría, qué Diputados componen la Comisión que estudia el proyecto de que ha hecho mención. Informándole continúa defendiendo su proposición y termina pidiendo a la Honorable Asamblea le dé voto favorable a su proposición.

El Diputado Amf C. ataca la proposición del Diputado Obaldía y pide a la Corporación que se continúe la discusión del proyecto de que se trata.

El Diputado Justiniani también combate la proposición del Diputado Obaldía y pide se vote negativamente.

El Diputado Herrera toma la palabra y se da por aludido en la peroración del Diputado Obaldía, manifestando que no ha sido posible a la Comisión que estudia el proyecto de ley que declara una empresa de utilidad pública" presentarlo todavía.

Cerrada la discusión la proposición es aprobada. Pero pedida la rectificación de la votación por el Diputado Justiniani resulta negada con 19 votos negativos contra 8 afirmativos.

El Diputado Obaldía pide se haga constar su voto negativo.

Al adoptarse el artículo el Diputado Henríquez lo submodifica aditivamente así:

Artículo 10.— Además de los artículos cuya importación es libre de conformidad con las leyes y contratos vigentes, desde la sanción de esta ley podrán ser introducidos sin pagar derechos de introducción los siguientes:

1) Los arados, rastillos, las hoces, las máquinas para extraer raíces y las máquinas para sembrar usadas en la agricultura;

2) Las maquinarias destinadas a la fabricación y refinación de azúcar ó a la cosecha y beneficio del café, del cacao, del caucho y del tabaco;

3) Las maquinarias destinadas a la conservación de frutas preparadas en la República para la exportación, ó a la extracción de tintas y resinas;

4) Las locomotoras y rieles, los puentes de hierro y las máquinas trituradoras destinadas exclusivamente a la construcción y reparación de caminos;

5) Las máquinas para fabricar zapatos;

6) Las máquinas, instrumentos y útiles destinados a la preparación y conservación de carnes y jamones;

7) Y las maquinarias para fábricas textiles, para la excavación de pozos artesanos y para abrir y conservar canales de navegación e irrigación.

Sustenta su submodificación y cerrada la discusión el artículo resulta aprobado. La modificación consiste en agregarle el aparte 7o.

En discusión el artículo 20.º del proyecto que dice:

Artículo 20.— Esta ley regirá por 5 años a contar desde su promulgación.

Fue modificado por la Comisión de la manera siguiente:

Artículo 20.º El Poder Ejecutivo cuidará que esta ley sea publicada profusamente en el exterior. En discusión así modificado resulta aprobado y adoptado.

Agotada la parte dispositiva del proyecto se discute el título, que dice: "por la cual se exonera del impuesto comercial las maquinarias y varios artículos necesarios para la Agricultura y otras industrias en el país."

En discusión, es aprobado.

La Honorable Asamblea manifiesta su deseo de que sufra tercer debate y pasa en comisión al Diputado Meléndez para su revisión y redacción.

Se da primer debate al proyecto de ley "por la cual se manda pagar una suma". El cual es aprobado.

Se aprueba la parte resolutive del Informe del Diputado Henríquez, que dispone dar segundo debate al proyecto de ley "sobre protección a la industria de hilados y tejidos de algodón."

Se da lectura a un informe de comisión de los Honorables Diputados Pinilla y Goyta acompañado de la memoria del señor F. Widemann sobre Ferrocarril y Emisión de billetes.

Se da lectura a un informe de comisión de los Honorables Diputados Urrutia y Justiniani acompañado de un memorial y varios documentos relacionados con un reclamo hecho por el señor Mauricio Correa.

El Diputado Henríquez manifiesta que ha pedido unos documentos relacionados con el reclamo de que se trata en el informe anterior, que aún no le han sido entregados. La Presidencia ordena solicitarlos nuevamente.

Se da lectura a un informe de comisión de los Honorables Diputados Adames, Alvarado David y Thill, cuya parte resolutive dispone dar segundo debate al proyecto de ley "por la cual se establece un impuesto y se determina su inversión."

Se da lectura a otro informe de comisión de los Honorables Diputados Urrutia, Herrera y Obaldía Jované, en el cual solicitan que se dé segundo debate al proyecto de ley "por la cual se legaliza un crédito imputable al Departamento de Relaciones Exteriores."

Se da lectura a un informe de comisión, en el cual se solicita segundo debate para el proyecto de ley "por la cual se conceden varios auxilios."

Se da lectura a un informe de comisión de los Honorables Diputados Justiniani y Bermúdez acompañado del proyecto de ley "por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo." La Presidencia ordena devolverlo por irreglamentario.

Todas las resoluciones con que terminan los informes mencionados, fueron aprobadas.

Durante la sesión presentan informes de comisión los Diputados Alzamora y Vázquez L. sobre una cesión a los Municipios de Taboga y La Chorrera, y protección a la industria de cueros y pieles, respectivamente.

A las 4.15 p. m. se suspende la sesión.

El Presidente,

Juan B. Sosa.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

ACTA de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional del día 31 de Octubre de 1912.

(Presidencia del Diputado Sosa.)

A las 2.30 p. m. se llama a lista y dejan de contestar y de asistir a la sesión los Diputados Quinzada, Carles, Herrera y Obaldía J., excusados todos ellos.

Con el quorum reglamentario se abre la sesión.

Se da lectura al acta de la sesión anterior y se firma la correspondiente al 30 del presente.

Se da cuenta del orden del día.

El Diputado Henríquez propone:

"Al entrar en el orden del día de hoy, la Asamblea Nacional de Panamá señala la primera hora de la mañana, 10.º de Noviembre, para discutir en primer debate el proyecto de ley presentado por los Diputados Urrutia, Justiniani y García A. "por la cual se manda pagar una suma y se da una autorización al Poder Ejecutivo." Así se les hará saber a los señores Secretarios de Estado en los Despachos de Gobierno y Justicia, Relaciones Exteriores y Hacienda y Tesoro, cuya presencia se solicita.

Sustenta su proposición, la que resulta aprobada.

La Presidencia dispone comunicarlo a los señores Secretarios.

Se da primer debate al proyecto de ley "por la cual se legaliza un crédito imputable al Departamento de Relaciones Exteriores." En discusión, es aprobado en votación secreta, con los escrutadores Diputados Correa y Justiniani quienes informaron el siguiente resultado: 22 balotas blancas contra 1 negra, igual al número de votantes. Se pone en discusión el título que dice: "Por la cual se legaliza un crédito imputable al Departamento de Relaciones Exteriores."

Cerrada la discusión resulta aprobado el título, y la Asamblea manifiesta el deseo de que dicho proyecto sufra segundo debate. Pasa en comisión al Diputado Justiniani con 2 días de término.

Se da primer debate al proyecto de ley "por la cual se vota un crédito." En discusión el Diputado Henríquez pide la palabra e interroga si se han solicitado informes a la Secretaría de Gobierno y Justicia del por qué no han sido pagados los sueldos a que se refiere el proyecto que se discute. Se le informa negativamente.

El Diputado Amf C. defiende el proyecto.

El Diputado Alvarado David lo combate.

El Diputado Henríquez vuelve a hacer uso de la palabra para hacer algunas observaciones con respecto a los créditos de que se trata y nuevamente manifiesta que deben existir los documentos que comprueben que esos pagos no se han verificado y termina diciendo que sin esos documentos el proyecto no puede pasar.

El Diputado Amf C. pide se dé lectura a los documentos que acompañan al proyecto, a lo que accede la Secretaría.

El Diputado Henríquez toma otra vez la palabra y combate el proyecto.

El Diputado Amf C. lo defiende.

La suerte del proyecto se decide en votación secreta con los escrutadores Arosemena, Arquimedes y Bermúdez quienes informaron el resultado siguiente: 12 balotas blancas contra 10 negras, resultando, en consecuencia, aprobado.

En discusión el título que dice: "por la cual se vota un crédito" es aprobado y pasa en comisión a los Diputados Arosemena, Arquimedes y Correa.

Se da segundo debate al proyecto de ley "por la cual se establece un impuesto y se determina su inversión."

En discusión el artículo 10.º (original) que dice:

"Artículo 10.º Establécense, a partir del 10.º de Enero de 1913, un impuesto de tres balboas para cada persona que por los puertos de Panamá y Colón tome pasaje de primera y segunda clase para el exterior, y de un balboá cincuenta céntimos (B. 1.50) para los que tomen pasaje de tercera clase.

Fue modificado por la Comisión así:

"Artículo 10.º Todo boleto de pasaje que para el exterior se expida por las Agencias de Vapores establecidas ó que se establezcan en la República, llevará adherida una estampilla de valor de B. 1.50, para pasaje de primera clase; de B. 0.80 para pasaje de segunda y B. 0.40 para pasaje de tercera clase.

Parágrafo. La estampilla será de figura triangular, de tres centímetros por cada lado; llevará en el centro el Escudo Nacional; sobre éste, debajo del vértice superior, el valor en números; debajo del escudo las palabras centésimos de balboa, y más abajo, sobre la base del triángulo: República de Panamá. A los lados, repartido el letrero, el bienio á que corresponde.

En discusión el artículo anterior el Diputado Henríquez lo combate.

El Diputado Amí C. lo defiende.

El Diputado Henríquez combate nuevamente el artículo en discusión.

El Diputado Amí C. toma la palabra y continúa defendiendo el proyecto.

Resultado aprobado y pedida la rectificación de la votación por los Diputados Pinilla y Henríquez, resultaron aprobados con 14 votos afirmativos contra 9 negativos.

En discusión el artículo 20. (original) que dice:

"Artículo 20. Quedan exceptuados del pago del impuesto los menores de edad cuando viajen acompañados de sus padres o tutores, ó cuando van á cursar en algunos de los Colegios de Europa ó América, así como los turistas y pasajeros de tránsito, siempre que no tengan más de quince días de permanencia en el país."

Fue modificado por la Comisión así:

"Artículo 20. Quedan exceptuados del pago del impuesto los menores de edad cuando viajen acompañados de sus padres o tutores ó cuando se dirijan á cursar en algunos de los Colegios de Europa ó América, los que tengan menos de quince días de permanencia en el país, y los que sean repatriados por sus respectivos Gobiernos ó á expensas de la caridad pública."

Quedó aprobado y adoptado.

En consideración el artículo 30. (original) que dice:

"Artículo 30. El impuesto que establece esta ley se destinará exclusivamente á obras materiales en las Provincias de Panamá y Colón, con especialidad á la construcción de edificios para Museo Nacional, en la Capital de la República, y Oficina de Correos en la ciudad de Colón."

Este artículo lo modifica la Comisión así:

"Artículo 30. (nuevo). Los que se encuentren en las condiciones del artículo anterior deberán presentar al respectivo Gobernador de la Provincia las pruebas necesarias, en cuyo caso aquel empleado expedirá un certificado en papel de primera clase, que suministrará el interesado, y que será presentado al Agente donde deba obtener el boleto, sin cuyo requisito éste no podrá ser expedido."

En discusión resulta aprobado.

En discusión el artículo 40. (original) que dice:

Artículo 40. Destínanse así mismo las sumas que el Tesoro Nacional debe percibir como producto de canje de encomiendas postales en los años transcurridos y lo que produzca en el sucesivo al mismo servicio hasta la terminación de las obras expresadas."

Es aprobado.

Artículo nuevo presentado por la Comisión:

"Artículo nuevo. El Tesorero Gene-

ral de la República procurará que á partir del 1.º de Enero de 1913 existan en su oficina y en las Administraciones Provinciales de Hacienda suficientes ejemplares de dichas estampillas para ser puestas al expendio.

Es aprobado.

Se pone en discusión este otro artículo nuevo que dice:

"Artículo nuevo. La presente ley principiará á regir desde el 1.º de Enero de 1913 y los gastos que ella ocasione se considerarán incluidos en el Presupuesto de la próxima vigencia."

En discusión resulta aprobado.

Agotada la parte dispositiva del proyecto se pone en discusión el título que dice: "Por la cual se establece un impuesto y se determina su inversión."

Es aprobado y la Asamblea manifiesta el deseo de que se le dé 3er. debate al proyecto en discusión. Pasa en comisión al Diputado Alzamora para su revisión y redacción con tres días de término.

Se da segundo debate al proyecto de ley "sobre protección á la industria de hilados y tejidos de algodón."

En discusión el artículo 10. que dice:

"Artículo 10. Facúltase al Poder Ejecutivo para que como protección á la industria del cultivo del algodón en el país y á la manufactura de tejidos con la borra que es fruto de esa planta, formalice un contrato con el señor Abraham Martínez para el establecimiento con capital privado de una fábrica de hilados y tejidos en el territorio de la República, considerando á la empresa como de utilidad nacional."

La Comisión lo modifica sustituyendo así:

"Artículo 10. La República considera empresa de utilidad pública la manufactura de tejidos de algodón en el país, con la borra que es fruto de esa planta."

Es aprobado.

En consideración el artículo 20. que dice:

"Artículo 20. Con la mira de fomentar la industria de hilados de algodón el Poder Ejecutivo podrá conceder por el término de diez años (10) al señor Abraham Martínez, para sí ó para la compañía colectiva ó anónima que él forme, las siguientes excepciones:

a) Entrada libre del pago de toda clase de impuestos de la maquinaria destinada exclusivamente para la fábrica de hilados y tejidos, y las materias primas (algodón ó hilazas) que tengan igual destino, mientras no se produzcan en el país en cantidades suficientes para el consumo de la fábrica;

b) Liberación de los impuestos y contribuciones nacionales y municipales á la fábrica de tejidos y á los productos en ella manufacturados;

c) Cesión gratuita de cierta porción de tierras públicas, propias para el cultivo del algodón, en un solo lote ó en varias fracciones, siempre que su extensión total no pase de mil hectáreas (1,000), cuya plena propiedad se adquirirá por el cultivo de la mitad de las tierras cedidas."

Este artículo fue modificado así:

"Artículo 20. Con la mira de fomentar la industria de hilados y tejidos de algodón el Poder Ejecutivo concederá

á la persona ó compañía que formalmente lo solicite lo siguiente:

10. Entrada libre del pago de toda clase de impuestos de importación por el término de diez años de la maquinaria destinada exclusivamente para la fábrica de hilados y tejidos ó igualmente las materias primas para el mismo fin (algodón ó hilazas) mientras no se produzcan en el país en cantidades suficientes para el consumo de la fábrica.

20. La empresa quedará libre por veinte años de todo impuesto nacional y municipal, así como los productos en ella manufacturados.

30. Cesión gratuita de un globo de tierras baldías ó indultadas, propias para el cultivo del algodón en un solo lote ó en fracciones, siempre que la extensión total no exceda de mil hectáreas (1,000), de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo VII de la ley 19 de 1907, sobre adjudicaciones para auxilio á establecimientos de utilidad pública."

Sustenta sus modificaciones el Diputado Henríquez que es el informante y el artículo en discusión es aprobado.

Terminada la parte dispositiva del proyecto el mismo Diputado Henríquez propone el siguiente artículo nuevo:

"Artículo 30. La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo."

En discusión es aprobado.

Se pone en discusión el título que dice:

"Sobre protección á la industria de hilados y tejidos de algodón."

Y es aprobado.

Pasa en comisión al Diputado Bermúdez para su revisión y redacción.

El Diputado Henríquez propone:

"Vuelva á segundo debate el proyecto de ley" por la cual se exoneran del impuesto comercial las maquinarias y varios artículos necesarios para la Agricultura y otras industrias en el país."

Sustenta su proposición la que después de puesta en discusión resulta aprobada.

De acuerdo con la proposición anterior vuelve á segundo debate el proyecto de ley en referencia;

En discusión el artículo 10. (original) que dice:

Artículo 10. Además de los artículos cuya importación es libre de conformidad con las leyes y contratos vigentes, desde la sanción de esta ley podrán ser importados sin pagar derecho de introducción los siguientes:

10. Los arados, los rastrillos, las hoces, las máquinas para extraer raíces y las máquinas para sembrar usadas en la Agricultura;

20. Las máquinas destinadas á la fabricación y refinación de azúcar, ó á la cosecha y beneficio del café, del cacao, del caucho y del tabaco;

30. Las maquinarias destinadas á la conservación de frutas preparadas en la República para la exportación ó á la extracción de tintas y resinas;

40. Las locomotoras y rieles, los puentes de hierro y las máquinas trituradoras destinadas exclusivamente á la construcción y reparación de caminos;

50. Las máquinas para fabricar zapatos;

60. Las máquinas, instrumentos y útiles destinados á la preparación y conservación de carnes y jamones; y

70. Las maquinarias para fábricas textiles, para la excavación de pozos artesanales y para abrir y conservar canales de navegación ó irrigación.

Es modificado así:

Artículo 10.—Además de los artículos cuya importación es libre de conformidad con las leyes y contratos vigentes, desde la sanción de esta ley podrán ser importados sin pagar derecho de introducción los siguientes:

10.—Los arados, los rastrillos, las hoces, las maquinarias para extraer raíces, para cortar, aserrar y cepillar maderas en bruto y las maquinarias para sembrar usadas en la agricultura.

Son aprobados sin modificación alguna en sus ordinales 40. y 50.

El ordinal 40. es modificado así:

40. Las locomotoras, material rodante, rieles y demás maquinarias accesorias para la construcción y conservación de ferrocarriles y caminos de hierro en la República, los puentes de hierro, las máquinas trituradoras destinadas exclusivamente á la construcción y reparación de caminos.

50.—La maquinaria para la excavación y extracción de aceites minerales y las máquinas para fabricar zapatos.

Los ordinales 60. y 70. quedan aprobados sin modificación.

El artículo así modificado es aprobado.

Agotada la parte dispositiva del proyecto, se pone en discusión el artículo que dice: "Por la cual se exoneran del impuesto comercial las maquinarias y varios artículos para el fomento de la agricultura y otras industrias en el país."

Resultado aprobado. Y la Asamblea manifiesta el deseo de que el proyecto que se ha discutido tenga 3er. debate.

Se da lectura á una comunicación del Dr. Eusebio A. Morales en la cual invita á la Honorable Asamblea, en su carácter de miembro de la Junta de Vigilancia del Liceo de Niñas de la ciudad y en nombre de la Directora para que concorra á una reproducción de Canto en dicho Liceo.

La Presidencia acepta la invitación y designa para que la represente á los Honorables Diputados Uribe, Franco, Alvarado David y Ocaña.

Se da lectura á un informe de comisión de los Diputados Thils, Sosa y Amí C. relacionado con un proyecto sobre límites del Distrito de Santa Fe, en Veiguas y se deroga un artículo de la ley 11 de 1910, en cuya parte resolutiva piden se le dé 1er. debate. La Presidencia dispone ponerlo en el orden del día.

Se da lectura á otro informe de comisión del Diputado Alzamora sobre cesión á los Municipios de "Taboga" y la "Chorrera", en cuya parte final pide se declaren parcialmente fundadas las objeciones hechas y que vuelva á segundo debate el proyecto respectivo.

Aprobada la resolución, la Presidencia dispone ponerlo en el orden del día.

Se da lectura á un informe de comisión del Diputado Vázquez L. sobre la introducción de suela extranjera y la fundación de una tenería. En discusión su parte resolutiva en que pide se dé 1er debate al proyecto de ley respectivo, es aprobada y la Presidencia dis-

pone ponerlo en el orden del día.

Se da lectura a un memorial del señor Carlos Jaramillo E. en el cual pide copia de un memorial del señor Eladio Guillén, de Remedios. El Presidente ordena expedir la copia solicitada.

A las 4.30 se suspende la sesión.

El Presidente, Juan B. Sosa.
El Secretario, Anto. Alberto Valdés.

ACTA

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional del día 10. de Noviembre de 1912.

(Presidencia del Honorable Diputado Sosa).

Se abre la sesión a las 2.30 p. m. después de llamar a lista y con el quorum reglamentario.

Dejan de asistir a la sesión con excusa legal los Diputados Carles y Quinada y sin ella el Diputado Fernández.

Se aprueba el acta del día anterior con una pequeña modificación del Diputado Adames y se firma la correspondiente al 31 del actual.

Se lee el orden del día.

El Diputado Franco propone:

"Antes de entrar en el orden del día considérese lo siguiente: "Suspéndase la discusión del proyecto de ley por la cual se manda pagar una suma y se da una autorización al Poder Ejecutivo" hasta la sesión del día siete (7) del presente a fin de que los señores Presidentes de los Despachos de Gobierno y Justicia, de Hacienda y Tesoro y de Relaciones Exteriores, suficientemente ilustrados acerca del asunto de que se trata".

En consideración la proposición anterior es aprobada.

Antes de entrar en el orden del día el Diputado Arosemena Constantino pide se dé lectura a los artículos 38 y 41 del Reglamento y manifiesta que los Dignatarios actuales de la Asamblea deben continuar en sus puestos hasta cuando cumplan los 30 días que el Reglamento establece, y propone:

"La Asamblea considera que las elecciones para dignatarios en el presente día son contrarias a la observancia del Reglamento y así lo declara".

El Diputado Henríquez combate la proposición.

El Diputado Arosemena Constantino la defiende.

El Diputado Henríquez pide se dé lectura al artículo 38 del Reglamento y continúe combatiendo la proposición del Diputado Arosemena Constantino.

Entra el señor Secretario de Gobierno y Justicia.

En consideración la proposición del Diputado Arosemena Constantino es negada por 14 votos negativos contra 3 afirmativos.

Se pone en receso la Corporación para acordar candidatos.

La sesión es reanudada nuevamente y se procede a la elección de Dignatarios.

Se abre la votación para Presidente de la Asamblea para el período que comienza hoy, con los escrutadores Diputados Arosemena Arquimedes y Justiniani, quienes después de verificada la votación informaron el resultado siguiente:

Votos.

Por el Honorable Diputado don Juan B. Sosa veinte votos

Por el Honorable Diputado don Enoch Adames V. un voto

En blanco

Total

Igual al número de votantes.

Como el Honorable Diputado Sosa Juan B. obtuvo mayoría absoluta de votos la Asamblea lo declaró electo su Presidente.

Entra el Diputado Alvarado V. M.

Se procedió a la elección de primer Vice-Presidente. Los escrutadores Diputados Herrera y García A. quienes después de terminada la votación informaron así:

Votos.

Por el Honorable Diputado Ricardo Bermúdez trece votos

Por el Honorable Diputado Nicolás Justiniani nueve votos

Por el Honorable Diputado don Enoch Adames V. un voto

Total

Igual al número de votantes.

En vista del resultado de la votación, la Corporación declaró electo primer Vice-Presidente al Honorable Diputado Bermúdez, por haber obtenido mayoría de votos.

Se procede a la elección de segundo Vice-Presidente con los escrutadores Diputados Bermúdez y Obaldía Jované. Cerrada la votación dió este resultado:

Votos.

Por el Honorable Diputado don Carles nueve votos

Por el Honorable Diputado Franco ocho votos

Por el Honorable Diputado Alzamora un voto

Por el Honorable Diputado Adames V. un voto

Por el Honorable Diputado Thills un voto

Por el Honorable Diputado Alvarado David un voto

Por el Honorable Diputado don Herrera un voto

Total

Como ninguno de los Honorables Diputados obtuvo mayoría absoluta se procedió a nueva votación con los

misma escrutadores, quienes después de verificada ésta informaron así:

Votos.

Por el Honorable Diputado Franco trece votos

Por el Honorable Diputado don Carles nueve votos

Total

Igual al número de votantes.

Como el Diputado Franco obtuvo mayoría de votos la Asamblea lo declaró su segundo Vice-Presidente.

El Diputado Henríquez pide se solicite de la Corte Superior de Justicia de Panamá, copia de la sentencia de fecha 25 de Noviembre de 1895, del Magistrado de la 2a. Plaza de la mencionada Corporación, Dr. Belisario Porras.

La Presidencia ordena hacer la solicitud.

Se pone a primer debate el proyecto de ley "por la cual se fijan límites y se deroga un artículo de la ley 11 de 1910".

En discusión resulta aprobado, y pasa en comisión a los Diputados Alvarado Víctor Manuel y Arosemena Arquimedes, con 3 días de término.

El Diputado Obaldía Jované presenta un memorial de varios vecinos de David y pide se le dé lectura, a lo que se accede. El mismo Diputado Obaldía Jované propone:

Publíquese en hoja suelta y en la "Estrella de Panamá" el "Diario" y "La Prensa" el memorial que acaba de leerse.

Sustenta su proposición pero el Diputado Amf C. la combate.

El Diputado Herrera combate también la proposición en discusión.

El Diputado Obaldía Jované defiende su proposición y al mismo tiempo hace una aclaración.

El Diputado Adames propone: Pase el memorial que acaba de leerse a la comisión que tiene a su estudio el Proyecto de ley por la cual se exonera de derechos de introducción el vapor "Panamá", próximo a llegar.

La Presidencia la declara inaceptable por irreglamentaria.

La proposición del Diputado Obaldía resulta negada y la Presidencia dispone que el memorial en cuestión pase a la comisión de Fomento que es la que conoce del asunto de la exoneración del vapor Panamá.

El Diputado Henríquez propone:

La Asamblea Nacional de Panamá en la ante-víspera del IX aniversario de la proclamación de la República panameña, registra en el acta de sus sesiones el nombre del señor HERBERT GRAY PRESCOTT, norteamericano, casado con panameña, por los valiosos y eficaces servicios prestados por él con el entusiasmo y decisión a la causa proclamada por los panameños en la tarde del 3 de Noviembre de 1903; lamenta la prematura muerte de ese amigo de Panamá, ocurrida en esta Capital el 27 de Julio del corriente año, en los momentos en que venía dedicando su inteligencia y energía en traer a Panamá capitales americanos que se hicieran cargo de la obra redentora para el pueblo istmeño: El ferrocarril de Panamá a David.

Copia de esta proposición será enviada a Doña Josefina Cock viuda de Prescott, por conducto de nuestro Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en Washington, D. C. donde aquélla reside.

El Diputado Henríquez sustenta su proposición, la que después de discutida es aprobada por unanimidad.

Se da lectura a un informe de comisión del Diputado Bermúdez en cuya parte final pide se dé segundo debate al proyecto de ley "sobre moralidad pública".

Se da lectura al oficio número 500 del señor Presidente del Honorable Consejo Municipal de esta fecha por medio del cual invita a la Corporación al TE DEUM y a la sesión solemne de aquella Corporación el 3 de Noviembre, Noveno Aniversario de la fundación de la República.

El Diputado Herrera pide se solicite de la Secretaría de Hacienda y Tesoro una relación de las naves que se han introducido a la República para el comercio de Cabotaje desde que rige la ley 48 de 1908.

El Diputado Adames devuelve con informe, acompañado de un proyecto de ley, un memorial del señor Tomás Arias.

El Diputado Meléndez devuelve también con informe un memorial del señor Clifford Bynce.

Los Diputados Vázquez, Arosemena Constantino y Fernández devuelven con informe un memorial de los señores Toledano y de Lemos relacionado con la creación de Almacenes de Depósitos y Distribución en las ciudades de Panamá y Colón.

Los Diputados Herrera y Adames devuelven con informe el proyecto de ley "por la cual se reforma el artículo 50, y se deroga el artículo 60, de la ley 15 de 1910.

A las 4.30 se suspende la sesión.

El Presidente,

Juan B. Sosa.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

INFORMES DE COMISION

MODIFICACIONES

propuestas por la Comisión 4 cuyo estudio pasaron las objeciones que el Poder Ejecutivo hizo al Proyecto de Ley por la cual se hace una cesión a los Municipios de Taboga y de La Chorrera.

El artículo 10. quedará así:

Artículo 10.—Cédese al Municipio de Taboga el usufructo de las playas de las islas que componen el Distrito entendiéndose por playas la faja de tierra comprendida entre las más altas y las más bajas mareas que quedan al descubierta en las más bajas mareas.

El artículo 60. quedará así:

Artículo 60. Cédense al Municipio de La Chorrera, las playas comprendidas entre la punta Salazar y la desembocadura del río Calmito, en el punto en donde está construido el muelle.

Señor Presidente:

Al elaborar el informe sobre el proyecto de ley "por el cual se da una autorización al Poder Ejecutivo, que tuvisteis a bien pasarme en comisión, he tenido presente la necesidad in-

plazable que tiene el Municipio de Penonomé de expropiar el terreno que existe dentro del perímetro demarcado en el proyecto aludido, toda vez que ese terreno se encuentra ubicado una parte en el centro de la ciudad de Penonomé, evitando de esa manera la prolongación de sus calles; y la otra parte en el lugar que ha sido designado para Mercado Público.

Las consideraciones expresadas y el derecho usufructuario que asiste a los actuales ocupantes de esos terrenos hacen necesario su expropiación previa la indemnización respectiva.

En tal virtud, os propongo el siguiente proyecto de Resolución:

"Dese segundo debate al proyecto de ley por el cual se da una autorización al Poder Ejecutivo."

Vuestra Comisión.

Panamá, Octubre 22 de 1912.

Abelardo Carles.

Honorables Diputados:

En el Convenio sobre propiedad literaria, científica y artística celebrado con el Reino de España por el Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, aunque en la forma el primero de estos países cede al nuestro los mismos derechos sobre la propiedad literaria, científica y artística que los españoles disfrutaban en España, Panamá no podrá antes de un lapso de tiempo por decirlo así indeterminado equipararse con la madre patria en las varias manifestaciones de la producción intelectual, y por consiguiente, gozar realmente de los mismos derechos en España que los españoles comienzan a disfrutar en la República de Panamá desde la sanción del Convenio en referencia.

Los países nuevos como Panamá sin tradiciones literarias, científicas y artísticas, no deberían suscribir convenios de la clase del que se considera y regir en esta la práctica adoptada en los Estados Unidos de América.

Sin embargo, vuestra Comisión os propone como acto de estricta cortesía la siguiente resolución:

"Dese segundo debate al proyecto de ley que aprueba un Convenio sobre propiedad literaria, científica y artística, celebrado con el Reino de España."

Vuestra Comisión.

Panamá, 25 de Octubre de 1912.

Ciro L. Urriola.

Honorables Diputados:

Nos fue pasado en comisión un memorial suscrito por varios vecinos del Distrito de Santa Fe, por el cual solicitan que por la Asamblea Nacional sea derogada la Ley 11 de 1910 que fijó los límites de las Provincias de Bocas del Toro, Veraguas y Chiriquí o modificada en el sentido de cederle a la Provincia de que forman parte la rica y extensa región que fue segregada de la Provincia de Chiriquí e incorporada a la de Bocas del Toro.

Estudiado este asunto con la atención debida, vuestra Comisión a pesar de encontrar digna de encomio la conducta de los memorialistas satisfechos al querer aumentar la extensión territorial de su Distrito con una porción aún mayor que la que hoy poseen no considera conveniente acceder a su solicitud porque ello causaría profunda perturbación en la buena marcha de los intereses públicos, pues la mala comunicación entre la Capital de la Provincia de Veraguas y esa vasta región haría nugatorios los

efectos de la Ley; mientras que la fácil comunicación que existe entre la capital de Bocas del Toro y la región aludida es una efectiva garantía para sus moradores.

Entre las páginas ciento treinta y nueve y ciento cuarenta de la memoria presentada por la Secretaría de Gobierno y Justicia aparecen en el informe rendido por el señor Gobernador de Veraguas las dificultades que han surgido entre las autoridades del Distrito de Santa Fe con las del Distrito de Basimentos, en Bocas del Toro, por el dominio que ambas alegan tener en los límites señalados por la Ley 11 de 1910; agregando el aludido funcionario que cree indispensable que la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones ordinarias tome en consideración este asunto y lo resolviera de una manera clara y precisa para poner fin a la disputa.

En atención, pues, a este informe, vuestra Comisión, teniendo en cuenta todo lo expuesto, se permite someter a vuestra consideración el proyecto de Ley que en pliego separado os acompaña.

Vuestra Comisión.

Panamá, Octubre 26 de 1912.

Benigno Thils.

Alejandro Amí C.

Juan B. Sosa.

Honorables Diputados:

La reclamación que el señor Mauricio Correa hace a la Asamblea Nacional es, en concepto de vuestra Comisión, justa, porque consta de los documentos que acompaña el peticionario que la Corte Suprema de Justicia condenó el once de Enero de 1884 al Estado de Panamá a pagar al señor Juan de Dios Sáenz ocho mil trescientos cincuenta pesos (\$ 8,350.00), suma en que fue rematado el impuesto de degüello en el entonces departamento de Los Santos; este crédito fue traspasado posteriormente a la señora Teresa Peralta, esposa legítima hoy del señor Correa.

Consta también de los mismos documentos que los hermanos Alejo y Mauricio Correa fueron militarmente despojados en el año de 1887 de veintemil quintales de sal poco más o menos que tenían en depósito con el fin de poder realizarlos más tarde a un buen precio.

A pesar de las gestiones del señor Mauricio Correa ante las autoridades competentes en demanda de la indemnización correspondiente a los perjuicios padecidos por él y su hermano Alejo, hasta ahora no ha obtenido la justicia que reclama, y toca a la Asamblea dar una resolución definitiva a esta debatida cuestión.

En las sesiones ordinarias de 1910, esta Corporación conoció del asunto y los Honorables Diputados Quinzada y Franco emitieron voto favorable y propusieron que se reconociera una suma a favor de los hermanos Correas.

Vuestra Comisión, penetrada de la justicia de esta reclamación, hace suyo hoy el mismo proyecto de ley debatido en primer debate en las sesiones ordinarias pasadas de 1910, y os propone:

"Dese primer debate al proyecto de ley que en pliego separado os acompaña por el cual se manda pagar una suma y se da una autorización al Poder Ejecutivo."

Vuestra Comisión.

Ciro L. Urriola.

Panamá, Octubre de 1912.

Honorables Diputados:

Al estudio de vuestra Comisión pasó el memorial que con fecha 16 del presente dirigió a esta Corporación la señora Albertina Alba de Alba, solicitando se le indemnice por los daños causados a una casa de su propiedad situada en la calle 8a., esquina a la Avenida Norte, daños ocasionados con motivo de los trabajos de excavaciones para los desagües de la ciudad el año de 1906.

Una detenida inspección ocular llevada a cabo por vuestra Comisión, la ha convencido de la justicia que asiste a la señora de Alba para pedir la indemnización que solicita, pues, salta a la vista los perjuicios que ella ha sufrido.

Además que la inspección que vuestra Comisión se sirvió hacer, abonando también el reclamo de la señora de Alba, declaraciones de ingenieros y de un constructor, y que vuestra Comisión estima muy dignas de tomarse en cuenta por la imparcialidad que ellas revisten.

Aparte de las anteriores consideraciones, existe luego el precedente de indemnizaciones dadas a favor de personas que se consideraron perjudicadas en sus intereses al realizarse las obras de desagües y pavimentación ya mencionadas.

Oyendo, pues, la voz de la justicia y la equidad vuestra Comisión se ha permitido elaborar un proyecto de ley por la cual se le da autorización al Poder Ejecutivo para que, asesorado de peritos, estime el valor del daño causado a la propiedad de la señora Albertina Alba de Alba, y lo pague.

Vuestra Comisión.

Nicolás Justiniani.

R. Bermúdez.

Honorables Diputados:

La necesidad de atender a los gastos que ocasionaría la tramitación de la vieja cuestión de límites entre nuestra República y la vecina de Costa Rica y la dificultad de conocer cuántos sean tales y de detallarlos en el Presupuesto, llevó a esta Honorable Asamblea a la expedición de la Ley 31 de 1910, que destinaba para atenderlos la suma de cien mil balboas, e imponía al Ejecutivo la obligación de dar cuenta de la inversión de los fondos a esta Corporación.

Cumpliendo con esta última disposición de la Ley, el Poder Ejecutivo dirigió a la Honorable Asamblea, con fecha 2 de Septiembre pasado, el Mensaje número 10, en el cual hacía una relación de los gastos hasta el día 31 de Julio último, los cuales ascendían a la cantidad de ciento sesenta y doscientos sesenta y dos balboas, ochocientos treinta y cinco milésimos (B. 106,272.835) que el Poder Ejecutivo deberá hacer legalizar de la manera correspondiente.

Estudiada la relación de esos gastos vuestra Comisión no encuentra objeción de importancia que hacerle. Quizás muchos de los desembolsos efectuados no correspondan a una verdadera necesidad; quizás en algunos casos sean exagerados, y en otros se hayan destinado a pagar servicios de otro orden diferente de aquél a que debían ajustarse. Pero en la imposibilidad de efectuar una exacta discriminación de ellos, y en atención a lo lato de la autorización dada al Ejecutivo, y al carácter del asunto que motivó esos gastos, vuestra Comisión estima como lo más prudente que la Asamblea los apruebe en globo, y por consiguiente somete a vuestra ilustrada consideración, el siguiente proyecto de Resolución:

"Dese primer debate al proyecto de ley que aprueba un crédito por B. 106,272,835, imputable al Departamento de Relaciones Exteriores y que en pliego separado os presentamos."

106,272,835, imputable al Departamento de Relaciones Exteriores y que en pliego separado os presentamos."

Vuestra Comisión.

Panamá, 28 de Octubre de 1912.

Ciro L. Urriola.

Señores Diputados:

Con honra para sus autores, los señores Alejandro Amí Corvera, Porfirio Meléndez y Ricardo Bermúdez, que integran la diputación de la Provincia de Colón, cursa en la Asamblea un proyecto de ley "por la cual se erige en Intendencia Nacional de San Blas el territorio del mismo nombre en la costa atlántica de la República," proyecto cuyo solo propósito le asegura el pase en los debates reglamentarios que debe sufrir para ser sancionado como ley.

En efecto, si se lleva el pensamiento a la consideración de las enormes porciones del territorio patrio que no han sentido todavía el paso de los zapadores del progreso ni en sus más incipientes tanteos; si se calcula con espíritu observador la suma de riqueza nacional inexplorada en cada pedruzco superficial y en las entrañas de nuestras tierras agrestes; se contempla la industria en sus manifestaciones distintas imponente e irresoluto en la linde de nuestros inmensos, intrincados bosques, tiene que alabarse sinceramente el propósito altruista de la representación colonesa, sintetizado en el proyecto de ley citado, y que aplaudiremos al fin por iniciar en los beneficios de la civilización una bella y extensa comarca, ignorada casi de los nacionales, pero conocida y codiciada de los extranjeros, que han sorprendido desde antiguo, en ella, vestigios de una variada producción en un suelo maravillosamente propicio para el desarrollo, en especial, de la agricultura.

Cosa singular: la primera tierra panameña cuyas riberas se desplegaron a la admiración y a la codicia de los descubridores españoles que formaban en 1501 la expedición de Rodrigo de Bastida; que contempló las ansias de Colón en 1502, cuando visionario de un ideal buscaba a la altura del Istmo el anhelado paso que lo llevara por el Occidente a las fabulosas tierras de la India asiática; que fue testigo de amarga odisea de Diego de Nicuesa en 1510 y sintió la férrea garra de los capitanes de Balboa y de Pedrarias en la sujeción del país, se halla, al cabo de más de cuatrocientos años de aquellos actos preliminares de la civilización en América, sumida casi en la barbarie, pobladas sus costas y sus montañas por la misma raza indómita que soportó sin doblegarse el fuego y el hierro de los conquistadores, celosa y conservadora de sus caracteres étnicos, de los hábitos y costumbres de sus originarios y manteniendo dentro del territorio en una indepen dencia tan absoluta bajo el régimen gubernativo de los jefes de la tribu, que con verdad puede decirse que es un mito considerar la región comprendida entre el cabo Tiburón y el golfo de San Blas como parte integrante de la nacionalidad panameña, porque la acción de su Gobierno no alcanza hasta imponer a la población aborigen el reconocimiento de la República, el respeto a sus leyes y la obediencia a sus autoridades.

Desde tiempos inmemoriales las tribus pobladoras de la costa de San Blas han mantenido impune el comercio con los extranjeros con perjuicio notable para la tranquilidad del país y para el fisco; en la época colonial favoreciendo a los piratas en el cruce del Istmo y coagilando con ellos para concurrir a la devastación del Darién y a los actos agresivos contra varias poblaciones del litoral de Pacífico; más tarde ampa-